



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2021-00086
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	MARISOL RIVERA ANDRADE en nombre propio y representación de SALLY MELISA SIERRA RIVERA, KARLY TATIANA SIERRA RIVERA y ANGELLY SIERRA RIVERA.
CAUSANTE:	LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO

Mediante auto calendado el 07 de abril de 2021, se dio inicio al trámite de SUCESIÓN del causante LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO, conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P.

Encontrándose realizadas las publicaciones de Ley, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sucesión, la que se llevó a cabo legalmente el 30 de noviembre de 2021, se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, el que se aprobó, decretándose la partición.

El 21 de enero de 2023, la Dian allegó oficio en el que informa que se puede continuar con el trámite del proceso de Liquidación de herencia de la referencia.

El 26 de octubre de 2022, la apoderada actora allegó inventario adicional, el que se aprobó mediante providencia del 10 de octubre de 2022, disponiéndose ser incluidos en el trabajo partitivo.

Luego de haber sido presentados y ordenado el rehacimiento de varios trabajos de partición, el 28 de agosto hogaño, la apoderada actora sustituyó poder a la abogada María del Pilar López Cárdenas, quien presentó el trabajo de partición y adjudicación dentro del sucesorio que hoy se analiza.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se tiene entonces, del estudio del Trabajo de Partición y Adjudicación, que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., por lo que se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el *Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes*¹, respecto a la liquidación de la SUCESION del causante LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que, a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de esta sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: ORDENAR la protocolización de la presente sucesión en la Notaria Primera de Neiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 509 del CGP.

CUARTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia y se hagan las comunicaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

¹ Allegado al despacho el 29/08/2023 a las 2:35 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Radicación 41-001-31-10-003-2021-00086-00